

MINISTERIO DEL INTERIOR

Expte. N° 2017-4-1-0005816

Montevideo, **18 SEP 2017**

VISTO: el Convenio a celebrarse entre el Ministerio del Interior y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación en el marco del Contrato de Préstamo número 3785/OC-UR celebrado por la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Programa Integral de Seguridad Ciudadana.-----

RESULTANDO: I) que con fecha 12 de enero de 2017, la República Oriental del Uruguay en calidad de prestatario y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), como prestador, suscribieron contrato de préstamo número 3785/OC-UR con el objeto de contribuir al financiamiento y ejecución del Programa Integral de Seguridad Ciudadana, comprometiéndose el Banco a otorgar al prestatario un préstamo hasta por el monto de U\$S 6.000.000 (dólares americanos seis millones).-----

II) que el monto total del Contrato asciende a la suma de U\$S 8.000.000 (dólares americanos ocho millones) integrado por U\$S 6.000.000 (dólares americanos seis millones) de financiación BID y U\$S 2.000.000 (dólares americanos dos millones) aporte local.-----

III) que el Tribunal de Cuentas de la República con fecha 22 de marzo de 2017 observó el contrato de Préstamo número 3785/OC-UR antes mencionado por haberse contravenido lo establecido

por el literal B del artículo 211 de la Constitución de la República, en tanto el contrato de referencia ha comenzado a ejecutarse con anterioridad a la remisión de los antecedentes al Tribunal.-----

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 24 de abril de 2017 se reiteró el gasto citado en el Resultando II.-----

V) que el Convenio a celebrarse entre el Ministerio del Interior y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación tiene como objeto diseñar y gestionar un Programa que se denominará “Fondo Sectorial de Seguridad Ciudadana” el cual consiste en la implementación de una Fondo para investigación local en temas relacionados a la criminalidad, la articulación entre lo legal y lo ilegal, su relación con las fuerzas de seguridad y los distintos actores institucionales que administren justicia, implementación de becas para estudios de posgrado en criminología y creación de una Maestría en la referida materia en el Uruguay.-----

VI) que en virtud del citado Convenio corresponde al Ministerio del Interior transferir hasta un monto de U\$S 730.521 (dólares americanos setecientos treinta mil quinientos veintiuno), implementándose dicho monto en el periodo comprendido entre el año 2017 y el año 2021, debiéndose negociar oportunamente entre las partes los montos a desembolsar en cada año.-----

CONSIDERANDO: I) que el Tribunal de Cuentas de la República con fecha 7 de junio de 2017 observó el gasto emergente del Convenio a celebrarse entre el Ministerio del Interior y la Agencia Nacional de



MINISTERIO DEL INTERIOR

Investigación e Innovación, en virtud de que el mismo se realiza en ejecución del contrato de Préstamo número 3785/OC-UR celebrado por la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Programa Integral de Seguridad Ciudadana, el cual ya fue observado el 22 de marzo de 2017.-----

II) que al amparo de lo dispuesto por el artículo 211, literal B de la Constitución de la República corresponde reiterar el gasto citado en el Resultando VI.-----

III) que asimismo corresponde aprobar el Convenio citado en el Visto de la presente.-----

ATENTO: a lo expuesto.-----

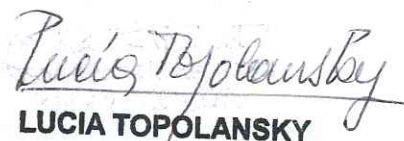
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) APROBAR el Convenio a celebrarse entre el Ministerio del Interior y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación en el marco del Contrato de Préstamo número 3785/OC-UR celebrado por la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Programa Integral de Seguridad Ciudadana, cuyo texto se agrega y forma parte de la presente Resolución.-----
- 2º) REITERAR el gasto referido en el Resultando VI de la presente, referido al Convenio a celebrarse entre el Ministerio del Interior y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación en el marco del Contrato de Préstamo número 3785/OC-UR celebrado por la

República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de
Desarrollo (BID), Programa Integral de Seguridad Ciudadana..-----
3º) REMÍTASE copia a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de
la República. Oportunamente, archívese.-----

DPNAR/AMA



LUCIA TOPOLANSKY

**Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia**

CONVENIO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año 2017, entre, **POR UNA PARTE:** el **Ministerio del Interior** (en adelante "MI"), representado en este acto por el Sr. Eduardo Bonomi en su calidad de Ministro, con domicilio a estos efectos en la calle Mercedes 993, de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la **Agencia Nacional de Investigación e Innovación** (en adelante "ANII") representada por el Presidente del Directorio, Ing. Fernando Brum, con domicilio en Avenida Italia 6201 edificio "Los Nogales", de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO – ANTECEDENTES

A) Por disposición de la Ley 19.315, el Ministerio del Interior, tiene a su cargo la conservación del orden y la tranquilidad en lo interior, garantizando la seguridad pública, el libre ejercicio de los Derechos individuales y el respecto a los Derechos Humanos.

Dentro de sus cometidos se encuentran además los de prevenir la comisión de los delitos y las faltas y desarrollar procesos de investigación criminal dentro de sus competencias y de acuerdo con los procedimientos científicos y técnicos aplicables poniéndolos al servicio del Tribunal competente. (Art 5° lit C)

Asimismo, el Ministerio del Interior, a través de la Dirección Nacional de la Educación Policial tiene como cometido la capacitación permanente de la Policía Nacional en los niveles básico, técnico y académico, de grado y posgrado (Art 17°), así como diseñar, implementar y evaluar planes y Proyectos de investigación y extensión, pudiendo contar además con la colaboración de otras Instituciones públicas o privadas reconocidas, Nacionales o extranjeras a través de convenios u otros medios idóneos. (Art 58° lit D y E)

B) La ANII, de acuerdo a la Ley 18.084 del 28 de diciembre de 2006, tiene entre sus principales cometidos: "preparar, organizar y administrar instrumentos y programas para la promoción y el fomento del desarrollo científico-tecnológico y la innovación, de acuerdo con los lineamientos político-estratégicos y las prioridades del Poder Ejecutivo; promover la articulación y coordinación de los actores públicos y privados involucrados, en sentido amplio, en la creación y utilización de conocimientos, de modo de potenciar las sinergias entre ellos y aprovechar al máximo los recursos disponibles" (Artículo 3, literales a y b).

Las partes reconocen la importancia y necesidad de fomentar – en forma conjunta – la investigación, desarrollo e innovación en el área de la Seguridad Ciudadana, a través de un acuerdo, preservando sus respectivas orientaciones, para lograr una mayor eficiencia y eficacia en la coordinación de sus actividades y recursos, con el fin de cumplir cabalmente con sus respectivos objetivos.

SEGUNDO – OBJETO

Las partes acuerdan diseñar y gestionar un Programa que se denominará "Fondo Sectorial de Seguridad Ciudadana" (en adelante " el Fondo"). El objeto del presente Convenio es el diseño y la implementación del referido Programa que consiste en la implementación de un Fondo para investigación local en temas

relacionados a la criminalidad, la articulación entre lo legal y lo ilegal, su relación con las fuerzas de seguridad y los distintos actores institucionales que administran justicia; implementación de becas para estudios de posgrado en criminología y creación de una Maestría en la referida materia en el Uruguay.

Asimismo, las partes se proponen como objetivo apoyar la creación de un Centro de Criminología Aplicada, para promover la investigación y desarrollo en los temas referidos.

TERCERO – APORTES INSTITUCIONALES

Corresponde a MI:

- i) Participar en el diseño y gestión del Programa.
- ii) Participar en la elaboración de las Bases de la convocatoria, así como en el proceso de selección y posterior seguimiento técnico de los proyectos aprobados.
- iii) Participar por sí misma o conjuntamente con la ANII, o bien a través de un Comité, en la evaluación de las postulaciones y selección de los beneficiarios manejándose en todo momento con criterios de transparencia.
- iv) Destinar y transferir hasta un monto de U\$S 730.521 (setecientos treinta mil quinientos veintiuno) para la gestión, convocatorias, pago de evaluadores, selección, pago a los beneficiarios, y seguimiento que se realice en el marco del Programa, según calendario de desembolsos que se establecerá de mutuo acuerdo entre el MI y la ANII. Este monto se implementará en el período comprendido entre el 2017 a 2021, debiéndose negociar oportunamente entre las partes los montos a desembolsar en cada año.

Corresponde a la ANII:

- i) Participar en el diseño y gestión del Programa.
- ii) Participar en la elaboración de las Bases de la convocatoria, así como en el proceso de selección y posterior seguimiento técnico de los proyectos aprobados.
- iii) Realizar la o las convocatorias del Programa.
- iv) Participar por sí misma, conjuntamente con el MI, o bien a través de un Comité, en la evaluación de las postulaciones y selección de los beneficiarios manejándose en todo momento con criterios de transparencia.
- v) Firmar los contratos con los beneficiarios seleccionados y realizar la gestión de los proyectos aprobados, lo que implica realizar los diversos pagos y el seguimiento técnico y financiero de dichos proyectos
- vi) Enviar al MI las evaluaciones de satisfacción de los beneficiarios del Programa implementado a través del presente convenio.
- vii) Administrar los recursos transferidos por el MI para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo. Asimismo, la ANII presentará al MI la rendición de los gastos incurridos con los fondos transferidos, en oportunidad en que éste lo solicite. ANII deberá informar al MI los avances en las convocatorias, selección y ejecución de los contratos.
- viii) Aportar un monto de hasta U\$S 131.733 (ciento treinta y un mil setecientos treinta y tres) con destino a la gestión, convocatorias, pago de evaluadores, selección, pago a los beneficiarios, y seguimiento que se realice en el marco del Programa. Este monto será destinado a los llamados a

realizarse entre 2017 a 2021, debiéndose negociar oportunamente entre las partes los montos a desembolsar en cada año.

CUARTO – OPERATIVA

Para la gestión del Fondo se seguirá la siguiente operativa:

1. Se creará un Comité de Agenda integrado por representantes de la ANII y del MI.
2. El Comité de Agenda será el encargado de ordenar los proyectos a aprobar, en concordancia con las líneas y temas prioritarios establecidos en las Bases de la Convocatoria y presentará su recomendación de los proyectos seleccionados al Directorio de ANII quien finalmente resolverá sobre esta situación.
3. El proceso de evaluación de la pertinencia y de los aspectos técnicos, así como el seguimiento de los proyectos estará a cargo de un Comité de Evaluación y Seguimiento (CES), cuyos miembros serán designados por las partes que gestionan este fondo y homologados por el CONICYT.

QUINTO – OTRAS CONSIDERACIONES

Los aspectos no previstos en este Convenio se resolverán de común acuerdo entre las partes mediante el intercambio documentado de información.

SEXTO – AUTONOMÍA

Las partes acuerdan que tanto en la ejecución del presente Convenio como en la de los Acuerdos complementarios que se suscriban en el futuro mantendrán su autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

SÉPTIMO – PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

La ANII y el MI podrán requerir en forma conjunta la participación de terceros en la financiación, ejecución, coordinación, monitoreo o evaluación de los programas sujetos a este Convenio.

OCTAVO – COORDINACIÓN

Cada parte designará un representante encargado de coordinar la implementación y ejecución del presente Convenio, así como velar por el cumplimiento de sus objetivos y la propuesta de soluciones a las autoridades en caso de controversia.

NOVENO: EJECUCIÓN FINANCIERA

El Ministerio del Interior transferirá a ANII hasta un monto de U\$S 730.521 (setecientos treinta mil quinientos veintiuno) dentro del Componente 2, correspondiente a fondos de Endeudamientos USD 598.788 (quinientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y ocho dólares americanos); y fondos de contraparte local de USD 131.733 (dólares americanos ciento treinta y un mil setecientos treinta y tres), en el plazo de 5 años.

Deberá rendir cuentas en cumplimiento a lo establecido en el art.132, y siguientes y 159 de TOCAF decreto nro.150/2012, reglamentado por la Ordenanza nro. 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

Con anterioridad a la firma de los contratos de los proyectos seleccionados en la convocatoria del Fondo, las partes deberán haber constituido la totalidad del monto que garantice el cumplimiento de dichos contratos.

Cabe aclarar que dicho convenio tiene que tener la aprobación previa del Tribunal de Cuentas Mayor.

DÉCIMO – RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante comunicación enviada por escrito a la otra con una antelación de por lo menos 90 días. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso podrán afectarse las acciones en curso y los contratos vigentes con los beneficiarios, esto, salvo que las partes de común acuerdo resuelvan lo contrario mediante acuerdo escrito.

DECIMO PRIMERO- VIGENCIA

El presente Convenio se considerará vigente desde la firma y regirá por cinco años, con posibilidad de ser renovado, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula precedente.

DECIMO SEGUNDO - INCLUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las partes, dará derecho de rescisión de la contraparte, y eventual reclamación de los daños y perjuicios causados. Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que previamente a cualquier reclamo o accionamiento, harán sus mayores esfuerzos por resolver cualquier diferencia, desavenencia o controversia que se presente en forma amigable y en base a negociaciones de buena fe.

DÉCIMO TERCERO – DOMICILIOS ESPECIALES

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, quedando establecida la plena validez de toda comunicación realizada por cualquier medio idóneo.

Ing. Fernando Brum
Presidente de Directorio
ANII

Sr. Eduardo Bonomi
Ministro
Ministerio del Interior